

DECRETO N°

1112

NEUQUÉN,

02 JUL 2001

VISTO:

El Expediente SEO N° 6530-M-01, por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas tramita la reafirmación de la utilidad Pública declarada para la obra: "**Proyecto Ejecutivo y Construcción de Pavimentos en las calles del Barrio Río Grande - Sector II**"; y el proyecto de decreto elaborado por la Secretaría de Obras Públicas -fs. 221/222-; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8945 establece que la declaración de utilidad pública queda condicionada al resultado del Registro de Oposición;

Que producidas las distintas actuaciones tendientes a la contratación y ejecución de las obras fueran realizadas en un todo de acuerdo con el procedimiento regulado por la Ordenanza antes mencionada y su antecesora N° 8933, llegando a instancias de la preadjudicación de las ofertas presentadas en cada una de la licitaciones públicas;

Que el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 8945 dispone la apertura de los registros de oposición para cada una de las obras con comunicación fehaciente a cada frentista, una vez preadjudicadas las mismas;

Que como consecuencia de la preadjudicación, se procedió a realizar el prorrateo definitivo tal lo consignado en la Ordenanza, obteniendo así los precios a utilizar para el cobro a los vecinos, resultando de aplicación el Artículo 15º) de la Ordenanza;

Que de lo expresado precedentemente surge que en ningún caso la suma máxima a cobrar al frentista supera la cantidad de \$ 166,32/m.l. de frente, en virtud de haberse promocionado en el comienzo del plan con una suma estimada referencial de 138,60/m.l. de frente;

Que se procedió al llamado a Registro Público de Oposición N° 07/01, de conformidad a lo regulado por la normativa vigente;

Que se notificó a los frentistas, según modelo agregado a fs. 58, cuyos originales, en virtud al volumen documental que presentan, quedan en archivo de la Secretaría de Obras Públicas como elemento de prueba;

Que la empresa permissionaria de correos OCA, en
///...2º

2º...///

función del Convenio realizado con el Municipio, por intermedio del Banco de la Provincia del Neuquén, procedió a la distribución de las notificaciones en la figura de nota con imposición de contenido, luciendo resumen de entrega de fs. 61 a 210;

Que como producto de las notificaciones cursadas, no se presenta queja formal por parte de los vecinos en el transcurso del Registro de Oposición, como tampoco una vez cerrado el mismo;

Que la Sindicatura Municipal recibió la documentación perteneciente al tema, como también la Comisión Vecinal del barrio, tal cual luce a fs. 60 y 59 respectivamente;

Que cerrados los plazos para oponerse, la suma de la oposición alcanzó un total de 23,96%, tal cual luce en resumen de fs. 212 a 220, por lo que no corresponde considerar la oposición a la obra, según lo estipula la Ordenanza;

Que en virtud del volumen constituido, quedan en resguardo y como elemento de prueba, en archivo de la Secretaría de Obras Públicas, las Actas de Oposición suscriptas por los frentistas;

Que dado que la cantidad de opositores se encuentran por debajo del 30% del total, corresponde considerar la obra de utilidad pública sin necesidad de intervenir nuevamente el Concejo Deliberante;

Que a fin de perfeccionar la tramitación, como paso previo a proceder a la adjudicación de la obra, resulta oportuno dar por cerrado el plazo para oponerse, reafirmando la utilidad pública, por haber cumplimentado todos los pasos de rigor;

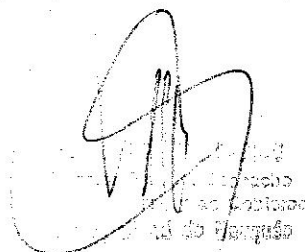
Que la señora Secretaria de Obras Públicas eleva las actuaciones a la Dirección General de Despacho a los efectos de proceder al dictado de la norma legal pertinente, según proyecto de decreto adjunto a fs. 221/222;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) REAFIRMAR la Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para la obra: **“Proyecto Ejecutivo y Construcción de Pavimentos en las calles del Barrio Río Grande - Sector II”**; en el marco de la Ordenanza N° 8945, por cuanto no se produjo oposición a la misma

///...3º



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CIUDAD DE NEUQUÉN

3º...///

por parte de los frentistas beneficiarios; declarando a su vez el cierre del Registro Público de Oposición en la fecha prevista en el llamado correspondiente, habiéndose verificado el estricto cumplimiento del procedimiento aprobado a tal fin.-

Artículo 2º) PROCEDER a la publicación del resultado del Registro Público ----- de Oposición N° 07/01, disponiendo la entrega de copia de la documental perteneciente al mismo a la Comisión Vecinal del barrio, para una mejor difusión y control por parte de los vecinos frentistas.-

Artículo 3º) DISPONER que se proceda a continuar con las tramitaciones ----- tendientes a la adjudicación de la obra, de conformidad a la normativa y Legajo Licitatorios aprobados.-

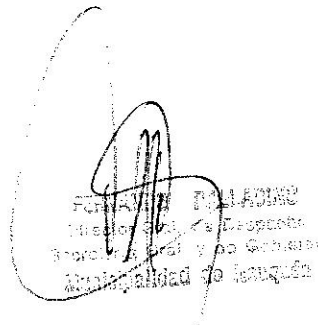
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta ----- rios General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana, y de Obras Públicas.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

///c.c.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
BÚFFOLO.-


FERNANDO TORALDO
Municipio de Guayaquil
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Guayaquil